

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 29 DE MADRID**

C/ Francisco Gervás, 10 , Planta 6 - 28020

Tfno: 914936293,914936192

Fax: 914936294

juzgado29@madrid.org

42030852

NIG:

Procedimiento: Familia. Ejecución forzosa 20/20

Materia: Derecho de familia

NEGOCIADO 3

Ejecutante: D./Dña. A.

PROCURADOR D./Dña.

D./Dña. O

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

Ejecutado: D./Dña. A.

PROCURADOR D./Dña.

D./Dña. O

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO ANAYA GARCIA

DECRETO**LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA Dña.****Lugar:** Madrid**Fecha:** cinco de septiembre de dos mil veintidós**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Por la Procuradora Dña. actuando en nombre y representación de D. A se formuló demanda de ejecución contra Dña. O

SEGUNDO.- Por Auto de fecha 13/03/20 se despachó ejecución contra la demandada expresada acordando la ejecución de las operaciones particionales aprobadas por Decreto de 26/12/20 en los autos 243/20 , para la efectiva liquidación de la sociedad de gananciales, en concreto, la venta en subasta judicial de los bienes que constan en la parte dispositiva.

TERCERO.- Se aportó a autos la certificación registral prevista en el artículo 656 de la LEC, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 659 de dicha Ley.

CUARTO.- A instancia de la parte ejecutante se sacaron los bienes a pública subasta, anunciándose por medio de edictos; subasta que se abrió el 10/06/2022 y concluyó el 30/06/2022, alcanzándose como mejor postura la de 758.115,17 euros ofrecida por Dª C. , que cubría el 70 por 100 del precio de tasación.

**Madrid**

QUINTO.- Por decreto de fecha 15/07/2022, se aprobó el remate a favor del mejor postor, D^a C., requiriéndole para que en el plazo de CUARENTA DÍA días hiciere efectivo el precio total del remate y lo consignare en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, habiéndolo verificado en fecha 1/08/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 670.8 de la LEC, que aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria, por todo ello procede dictar el correspondiente decreto de adjudicación.

PARTE DISPOSITIVA

SE ADJUDICA A D^a C. con DNI
, domicilio en la calle y casada en régimen de
gananciales con D. con por la cantidad de 758.115,17
euros, las fincas cuya descripción registral es la siguiente:

-Finca con identificador único de finca (IDUFIR): 281360
URBANA: Parcela de terreno en Madrid, al sitio de con fachada a la
prolongación de la calle de , hoy tiene el número ochenta por dicha
prolongación. Mide una superficie de ciento diecinueve metros cuarenta y siete décimos
cuadrados, equivalentes a mil quinientos treinta y ocho pies y setenta y siete décimos de otro
también cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 32 de Madrid al Tomo Libro 194, Folio 25.

-Finca con identificador único de finca (IDUFIR): 281361
URBANA: Solar en Fuencarral, hoy Madrid, al sitio llamado , con fachada a la
calle de , con una superficie de doscientos sesenta y un metros y veinticinco
décimos cuadrados. Sobre la misma se ha construido la siguiente: VIVIENDA
UNIFAMILIAR que consta de planta semisótano, donde está ubicada el garaje; planta baja,
distribuida en cocina, office, salón estar y aseo; y planta primera distribuida en cuatro
dormitorios con dos baños. Ocupa una superficie aproximada de doscientos cuarenta y tres
metros noventa décimos cuadrados que corresponde a cada planta ochenta y un metros
treinta décimos cuadrados aproximadamente, contando la edificación con los servicios de
agua, luz y alcantarillado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 32 de Madrid al Tomo Libro 1057, Folio 54.

Facíltese al adjudicatario un testimonio de la presente resolución con expresión de que se ha llevado a cabo la consignación de la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito, para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



Requíerese a la parte ejecutante para que en el plazo de 10 días aporte minuta de Letrado y Honorarios de Procurador, a fin de practicar la correspondiente Tasación de Costas, bajo apercibimiento de tenerle por desistido en la práctica de la misma.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

